

dox fe

Agustín Villar

Juan Trias.

Y. Lara

Ab. Garcia

V. Vindigni
J. J.

Acta N.º 20. Sesión ordinaria del día 10 de Set. de 1888

Alas nueve de la mañana de hoy, reunidos los l.ºs. Regidores que forman la corporación municipal de esta Villa, bajo la presidencia del l.º Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el l.º Alcalde 1.º dio cuenta a la corporación haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior con respecto a la adjudicación de solares, quedando enterados los interesados de la renta anual que allí se expresa. A continuación tomó la palabra el l.º Procurador y expuso a la corporación: que este término se quedó en posesión de noventa manzanas que le cedió la comunidad de acopiastas cuando se erigió en Villa, desde el 28 del pasado Julio y que hasta la fecha, muy pocos individuos de los setecientos poseedores, eran los que habían ocurrido a presentar peticiones para poseer los terrenos que ocupaban: que para evitar la moratoria en que la municipalidad era la que debía curarse de lo que le pertenecía, era de parecer se fijaran anuncios en los parajes mas públicos haciéndoles entender a los poseedores ^{de terrenos} la obligación que tenían de pedir sus terrenos ya en renta o bien en sujeción como lo solicitaran. Puesto a discusión se aprobó por la corporación: que en esta misma fecha se esloguen los avisos que el l.º Procurador propone, por el mejor modo de hacer saber el objeto que se propone sobre el asunto de que se trata. También propuso a la corporación el l.º Procurador que para la medida de un solar o manzana era necesario comprar alguno o algunos para el manejo de visuales y era necesario gratificarlos con algo. Puesto a discusión se aprobó por la corporación el que por medida de solar o manzana se cobrase un peso que pagará el agraciado al doctor

su posesión. Una teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesión á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

Juan Pinos. *J. Pinos*
 S.º Garcia *S.º Garcia*
 Agustín Tellez *Agustín Tellez*
 y. Lara *y. Lara*
 V. Perastegui *V. Perastegui*
 Pina *Pina*

Acta N.º 21. Sesión ordinaria del día 24 de Sept. de 1888

A las nueve de la mañana de hoy, reunidos los C.º Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C.º Alcalde P.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la S.º dio cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior, con respecto á los terrenos que ~~dispusieron~~ fijar relativo á quiénes los que estuvieren poseyendo terrenos del Municipio, comunicaron á solicitarlos y que al efecto, en la misma fecha del acuerdo se mandó ~~se~~ fijar cinco avisos, cuyo tenor literal es el siguiente: "Un sello morado que dice: "Presidencia del M. Ayto. de Gra. Garcia." "Aviso" "Habiendo quedado en posesión esta Municipalidad desde el día 28 de Julio ~~último~~ anterior de 200. manzanas que se le cedieron por la comunidad de acciones, como se originó en Villa, por acuerdo del M. Ayto. que luego fué honra de presidir, se hace saber á todos los individuos que estén ocupando terrenos de este municipio, comencen á presentar sus solicitudes, para que por los trámites legales, les sean adjudicados, ya en enfiteusis ó bien mercedados si así lo pretendieren. A los individuos poseedores de uno ó mas terrenos pertenecientes á este municipio, que en el término de tres meses contados desde la fecha de este acuerdo, no concurren á esta presidencia á hacer su